

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 163, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por varias Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana acerca de la obligación de los organismos administrativos, corporaciones oficiales y entidades similares de participar en las derramas por condonación de alquileres;

Considerando que el artículo séptimo del Decreto Ley de 1.º de mayo de 1937 y el octavo del Decreto de 17 de octubre de 1940 disponen que, conocido que sea la suma de alquileres condonados, se prorratearán las cifras resultantes entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas y solares, o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato;

Considerando que según los artículos 1.º, 3.º, 57 y 58 del Real Decreto Ley 6 de mayo de 1927, es obligatoria la colegiación de todos los propietarios de fincas urbanas y el pago por los mismos de las cuotas que les corresponda para el sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aunque estén exentos perpetua o temporalmente del pago de contribución, y sea cualquiera el lugar en que estén situadas dichas fincas o el destino a que se les dedique;

Considerando que la Orden de 20 de septiembre de 1939 dispone que deben figurar en las derramas motivadas por exención de pago de alquileres todas las fincas urbanas o parte de las mismas que las empresas o entidades concesionarias o arrendatarias de servicios públicos posean, tanto en concepto de dueñas como en el de usufructuarias o concesionarias, con la excepción de los inmuebles o locales en que concurren las condiciones de estar afectos directamente al servicio público constitutivo de la actividad peculiar y específica de aquellas entidades, de ser indispensables para el mismo y de que no se obtengan por la empresa de los locales o fincas aludidas más rentas o beneficios que los gene-

rales de la explotación, no dando lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas; reglamentación que, por semejanza de servicios, puede extenderse a los organismos administrativos, corporaciones oficiales y entidades similares,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los organismos administrativos, corporaciones oficiales y entidades similares, propietarios o usufructuarios de fincas urbanas y solares, o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato, están obligados al sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y a participar en las derramas de aplicación de los derechos de 1.º de mayo de 1937 y 17 de octubre de 1940, con la excepción de los inmuebles o locales en que concurren las condiciones de estar afectos directamente al servicio público que constituya la actividad específica de dichas entidades, de ser indispensables para el mismo y de que no se obtengan de los locales o fincas aludidas rentas o beneficios, ni dé lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941. = Girón de Velasco. = Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de junio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Condado, se halla depositada en dicho pueblo una yegua de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada seis cuartas, con una estrella en la paletilla y una raya blanca, y otra en el morro, herrada y cerrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien acredite ser su dueño pase a recogerla al mencionado pueblo.

Burgos 20 de junio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Tardajos, el día 16 del corriente se le escapó al vecino de dicha localidad, D. Froilán González Izquierdo, un ganado de las señas siguientes:

Un macho de pelo negro, entero, de siete cuartas de alzada, de diez años próximamente, bozo mohino y sin cabezada ni cordel.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo participe a dicha Alcaldía o a su dueño don Froilán González Izquierdo, vecino del mencionado pueblo.

Burgos 20 de junio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Isar, se halla depositado un ganado de las señas siguientes:

Un ganado macho, entero y de cinco años aproximadamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien acredite ser su dueño pase a recogerle a mencionado pueblo.

Burgos 20 de junio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que me interesa el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Junta Nacional de Defensa Pasiva, los Sres. Alcaldes de los municipios de esta provincia que tengan organizados servicios contra incendios, se servirán remitir con la mayor urgencia posible a dicha Jefatura Nacional cuantos datos posean relativos a las mangueras destinadas a dicho servicio, con indicación de cantidades, clase y diámetros interiores, enchufes o roscas o automáticos, con indicación asimismo del diámetro interior de la rosca y paso de ésta, y, en general, modelos y marcas, acompañando dibujos a ser posible, al objeto de estudiar la unificación de tipos que permitan los socorros mutuos de unas a otras poblaciones en caso de incendios de importancia.

Como se trata de un servicio de interés general, recomiendo a los Sres. Alcaldes el mayor celo y diligencia en el cumplimiento del expresado servicio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de junio de 1941. — El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Defensa Pasiva, José Alvarez Imaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Nuevas Industrias. — Grupo 1.º Apartado B.

Resolución de expediente.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Jesús Martín Lobo, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de piensos con despojos del Horno Crematorio y una producción de 80.000 kilogramos anuales, sita en Burgos, Carretera de Valladolid, número 11:

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes:

Resultando que la Industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, Apartado B, de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente.

He acordado autorizar a D. Jesús Martín Lobo, de Burgos, para instalar una industria de fabricación de piensos con despojos del Horno Crematorio y una producción de 80.000 kilos anuales, sita en Burgos, Carretera de Valladolid, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria para proceder a la extensión de la corres-

pondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o trasposos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses; pasados los cuales sin haberlo realizado, quedará anulada.

Burgos 18 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Segundas subastas de madera.

El día 30 de junio actual, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Pancorvo, se celebrará la subasta de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 62 (A), 62 (B), 63, 66 (A) y 66 (B), bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego que se halla a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 19 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

El día 30 de junio actual, a partir de las once horas, en el Ayuntamiento de Santa María del Campo, se celebrará la subasta de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Villahoz a Pampliega, kilómetros 1, 2 y 16, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego que se halla a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 19 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

El día 30 de junio actual, a partir de las once horas, en el Ayuntamiento de Villahoz, se celebrará la subasta de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Carrión de los Condes a Palencia por Lerma, kilómetros 68 y 90, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego que se halla a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 19 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldía de Poza de la Sal.

La Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 3 del actual, acordó declarar vacantes y que sean anunciadas a concurso con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, las plazas de los empleados de este Ayuntamiento que se expresan a continuación:

Una de Auxiliar de Secretaría, Depositario, Recaudador - Agente Ejecutivo, con el haber anual de 2.250 pesetas, con la obligación de prestar una fianza de 10.000 pesetas.

Otra de Voz pública, con la obligación de cuidar los paseos y huertas y encargado de la vigilancia de orden público, con el haber anual de 1.905 pesetas, más el 50 por 100 de las multas impuestas de las denuncias que presente a la Alcaldía.

La plaza de Auxiliar, Depositario, Recaudador-Agente Ejecutivo, será cubierta por oposición entre españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y las ideas representadas por éste.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y el otro práctico y escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Los ejercicios darán comienzo el día que oportunamente sea señalado después de transcurrido un mes de plazo que se señala para la admisión de documentos.

Para optar al concurso será preciso solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de aptitud física, expresando en el de los Caballeros Mulilados el tanto por ciento de su mutilación y la calificación de sus lesiones; y

Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional o cualquiera otro documento o certificado acreditativo de méritos que pueda poseer el concursante.

El plazo para la admisión de instancias documentadas, quedará terminado a los treinta días de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, contados desde el siguiente al de su publicación.

Para la plaza de Voz pública: saber leer y escribir correctamente, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y redacción de una denuncia o bando.

Los Tribunales se constituirán conforme a los preceptos de la Orden ministerial anteriormente expresada.

En todo lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes arriba indicadas.

Poza de la Sal 10 de junio de 1941.—El Alcalde, E. Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Capital.

D. Rafael Saenz de Santa María Sáiz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de Hacienda en dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Pa-

tente Nacional, correspondientes a los ejercicios que se dirán, se hallan adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan las cantidades que se indican, y resultando que son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, señalen domicilio o representante.

Igualmente, y a los mismos efectos, se cita a los actuales propietarios de los vehículos cuyas matrículas se hacen constar, por ser de las que procede el débito.

Se advierte a todos que transcurridos los ocho días indicados sin hacer la designación de domicilio o representante, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Matrícula BUI-1958. — Petronila Seijas, ejercicio de 1941, 321'30 pesetas.

Matrícula BUI-2108. — Mariano Salazar, ejercicios 1940 y 1941, 189 pesetas.

Matrícula VA-3168. — Ruperto López, ejercicio 1941, 25'99 pesetas.

Matrícula PO-4664. — Saturnino Curiel, ejercicio 1941, 133'87 pesetas.

Matrícula SE-7437. — Francisco Angulo, ejercicio 1939, 201'07 pesetas.

Matrícula SS-8387. — Isaac Ballorca Olea, ejercicios 1940 y 1941, 212'64 pesetas.

Matrícula M-39298. — Banco Agrícola, ejercicio 1941, 25'99 pesetas.

Matrícula M-57694. — Ricardo Gutiérrez, ejercicios 1940 y 1941, 252 pesetas.

Matrícula B-64658. — Juan Ramírez Vidal, ejercicio 1941, 94'50 pesetas.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos a 16 de junio de 1941. —El Agente Ejecutivo, Rafael S. de Santamaría.

D. Rafael Saenz de Santa María Sáiz, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Hacienda en dicha zona,

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución, por los conceptos y años que se dirán, se hallan adeudando al Tesoro, los individuos que a continuación se

expresan, las cantidades que se indican, y resultando que son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, señalen domicilio o representante.

Se advierte a todos que transcurridos los ocho días indicados sin hacer la designación de domicilio o representante, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan.—Año 1940.

Anastasio Gaona, por recursos eventuales, 25 pesetas.

Asad Alí, por id., 25.

Soledad Arnáiz, por id., 25.

Pascual Portillo, por id., 25.

Gonzalo Hernández, por id., 25.

Florencio Gutiérrez, por id., 25.

Fernando Azcarretazabal, por id., 25.

Gustavo Ros, por id., 25.

Manuel Oria, por id., 25.

Hijos de Valentín Ortiz, por derechos reales, 72'34.

Jesús González, Patente Nacional, 75'60.

Marceliano López de la Riva, por industrial, 1.065'78.

Benjamín de la Vía, por transportes, 1.166'65.

Eduardo Torralva, por id., 60.

Francisco Perote, por id., 870'68.

Juan Arranz, por id., 416'12.

Ejercicio de 1941.

Estaciones de Servicio, por utilidades, 2.006'21 pesetas.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos a 16 de junio de 1941.

—El Agente Ejecutivo, Rafael S. de Santamaría.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de Aguas de Burgos.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado la amortización de NOVENTA Y DOS obligaciones, a cuyo efecto el jueves 26 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar el correspondiente sorteo en la forma de costumbre, en la sala de actos de esta Compañía, pudiendo ser presenciado por quienes creyeran interesarles el mencionado acto.

Burgos 20 de junio de 1941.—Por la Compañía de Aguas de Burgos. —El Director Gerente, Pascual Eguigaray.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

| | | |
|--|------|---------------|
| En libretas ordinarias | 2 | por 100 anual |
| En imposiciones a plazo de seis meses. | 2'50 | » » » |
| En imposiciones a plazo de un año | 3 | » » » |
| En cuentas corrientes a la vista | 1 | » » » |

CAPITAL DE IMPONENTES

| | PESETAS |
|-------------------------------------|---------------|
| En 31 de diciembre de 1939. | 36.254.645'69 |
| En 31 de diciembre de 1940. | 40.755.520'23 |